



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONTRATO PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA
Y PASAMANOS PARA EL INGRESO AL DISPENSARIO MÉDICO Y
PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN METÁLICA
PARA VENTANAS DEL AULA DE CAPACITACIÓN DE LA
ASAMBLEA NACIONAL**

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, representada por el señor Francisco Torres Bueno, en calidad de Administrador General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el ingeniero Gonzalo Moromenacho Changoluisa, titular del Nombre Comercial Tecon Ingenieros, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante Resolución de 31 de julio de 2009, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, delegó expresamente al Administrador General para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.02.- Con memorando No. DA-IM-0228-11 de 29 de junio de 2011, el Arq. Clipton Fernández, Técnico de Infraestructura y Mantenimiento, informó al Dr. Juan Carlos Egas, Director Administrativo (e) que realizada la inspección al Dispensario Médico de la Asamblea Nacional, determinó la necesidad de ejecutar varios trabajos, para incrementar la seguridad de los usuarios y la protección de los bienes que allí se encuentran, por lo que sugiere la instalación de una pérgola, pasamanos en el ingreso e instalación de rejas metálicas de seguridad en las ventanas del aula de capacitación, para lo cual adjunta especificaciones técnicas y presupuesto referencial; por la cantidad de US \$ 9.130,60.

1.03.- Con memorando No. 5755-DA-AN-11 de 11 de octubre de 2011; la Dirección Administrativa remite la documentación referente a los bienes antes descritos y solicita autorización para iniciar el trámite precontractual pertinente, lo que es autorizado mediante sumilla inserta en el citado memorando.

1.04.- La Dirección Administrativa de la Asamblea Nacional a través de la Unidad de Adquisiciones ha verificado que los bienes requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico, conforme certificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

verificación No. 59 A-DA-AN-2011

1.05.- Se cuenta con la certificación emitida por la Dirección Financiera de que existe disponibilidad de recursos económicos, conforme memorando No. 100-DF-AN-2012, de 10 de enero de 2012.

1.06.- Con memorando No. 328-DA-AN-12 de 13 de enero de 2012, el Director Administrativo (e) remite a Asesoría Jurídica la documentación referente a los trabajos a realizarse en el área del Dispensario Médico, para que elabore los pliegos pertinentes.

1.07.- Mediante Resolución No. 13-AN-2012 de 19 de enero de 2012, se inició el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-AN-05-2012 para la fabricación e instalación de una pérgola y pasamanos de ingreso al dispensario médico y provisión e instalación de rejas de protección metálica para ventanas de aula de capacitación de la Asamblea Nacional.

1.08.- El día y hora señalados para la recepción de las ofertas, se recibió las propuestas técnicas de los oferentes: Ing. Gonzalo Moromenacho Changoluisa e Ing. Paulina Lima Guamán.

1.09.- Realizado el análisis técnico y legal de las dos propuestas presentadas dentro de este proceso, mediante memorando No. 825-DA-AN-2012 de 2 de febrero de 2012, el Director Administrativo encargado pone a consideración de la Administración General el informe de calificación de las propuestas analizadas, del que se desprende que únicamente la oferta presentada por el Ing. Gonzalo Moromenacho Changoluisa cumple con los requerimientos institucionales; por lo que el señor Administrador General aprueba dicho informe para que se publique en el portal compras públicas del INCOP.

1.10.- El Ing. Gonzalo Moromenacho Changoluisa dentro del cronograma de este proceso subió la oferta económica al portal www.compraspublicas.gob.ec;

1.11.- En la sesión única de negociación efectuada el 13 de febrero del 2012, entre el Ing. Gonzalo Moromenacho Changoluisa y la Asamblea Nacional representada por el Director Administrativo encargado y el Arq. Clipton Fernández de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, se llegó a un acuerdo económico, en el cual el oferente expresa que del valor de su oferta económica inicial, puede rebajar el 6%.

1.12.- Con memorando No. 1087-DA-AN-2012 de 13 de febrero de 2012, el Director Administrativo (e) informa al señor Administrador General que se ha efectuado la sesión de negociación, dentro del término previsto en el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que se ha llegado a un acuerdo, por lo que remite el acta de sesión de negociación y solicita adjudique el contrato al Ing. Gonzalo Moromenacho Changoluisa, pedido que es aprobado mediante sumilla inserta en el referido memorando.

1.13.- Luego del proceso correspondiente, el señor Administrador de la Asamblea Nacional, mediante Resolución No. 69 de 5 de marzo del 2012 adjudicó al Ing. Gonzalo Moromenacho Changoluisa, titular del Nombre Comercial Tecon Ingenieros, por la cantidad de US \$ 8.582,20 sin incluir IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Contratista
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La garantía presentada por el contratista;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos financieros, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.** Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2.** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato;

b) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

c) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

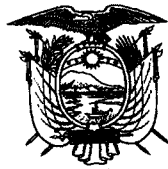
d) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

e) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (nombre del proyecto);

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Asamblea Nacional a la **FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA Y PASAMANOS DE INGRESO AL DISPENSARIO MÉDICO Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN METÁLICA PARA VENTANAS DE AULA DE CAPACITACIÓN**, en el inmueble ubicado en la calle Luis Saá y Piedrahita de esta ciudad de Quito, debidamente instalados y a entera satisfacción de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ESPECIFICACIÓN OFERTADA
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUCOBOND PARA FERRAR ESTRUCTURA METÁLICA DE PÉRGOLA Unidad: M2 Materiales: Alucobond, lámina polietileno espesor 2mm, capas de aluminio de 1 mm cada una. Color a elección por la entidad contratante.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	<p>Herramienta y maquinaria Amoladora, tupi, arco de sierra, reglas de medición, compás, andamios metálicos modulares, escaleras.</p> <p>Instalación: Se lo hace con una subestructura de aluminio anclada a la estructura metálica para el soporte del panel. Instalación de los paneles precortados y aseguramiento con tornillos autorroscantes</p> <p>Insepección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>
2	<p>PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLICARBONATO EN CUBIERTA DE PERGOLA Unidad: M2</p> <p>Materiales: Policarbonato alveolar espesor 10mm, color lechoso, con sus respectivos tornillos autorroscantes, perfiles de aluminio en extremos</p> <p>Herramienta y maquinaria: Taladro, amoladora, regletas de corte, aotmilladoras.</p> <p>Instalación: Las planchas de policarbonato se recortan a las dimensiones establecidas por la estructura soportante Se arman los paneles mediante la sujeción de tornillos autorroscantes.</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>
3	<p>EXCAVACIÓN EN PISO DE TIERRA Unidad: m3</p> <p>Herramienta y maquinaria: Punta, cincel, martillos, sapapico, carretilla</p> <p>Ejecución: Se realiza la apertura de un agujero para la colocación del cimiento para la estructura soportante de la cubierta</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>
4	<p>BASE DE HORMIGON SIMPLE $f_c=210$ kg/cm², 050x0.20x0.20 PARA COLUMNAS METÁLICAS Unidad: U</p> <p>Herramienta y maquinaria Mezcladora, palas, carretilla</p> <p>Ejecución: Se efectúa la mezcla de los componentes para los cimientos en la mezcladora, se coloca la mezcla en los agujeros previstos, se comprueba perpendicularidad de las columnas</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>
5	<p>PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE COLUMNAS Y CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES TIPO "G", ÁNGULOS Y CORREAS, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Unidad: kg</p> <p>Materiales: Columna en 2 perfiles G de 100x50x2mm, correa 100x50x2mm, ángulo 25x3mm, en acero</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	<p>ASTM A36. Recubrimiento anticorrosivo color a elegir por la Entidad Contratante. Herramienta y maquinaria: Soldadora, amoladora, compresor, herramienta menor. Ejecución: Se realiza los recortes de los perfiles estructurales mediante discos de corte para no deformarlos. La soldadura se realiza con electrodo E6011 con soldador calificado. Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados.</p>
6	<p>PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CANAL EN TOL GALVANIZADO h=12cm, a=10cm, DESARROLLO 20 cm, PINTADO CON ANTICORROSIVO</p> <p>Unidad: m</p> <p>Materiales: canal en tol galvanizado h=12cm, a=10cm, desarrollo 20 cm, pintado con anticorrosivo a color a elegir.</p> <p>Herramienta y maquinaria: Herramienta menor, andamios metálicos</p> <p>Ejecución: Se recortan los canalones de acuerdo a las dimensiones de la cubierta, se efectúa su aseguramiento mediante ganchos de soporte.</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados.</p>
7	<p>PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PASAMANO EN TUBO METÁLICO D=3" Y D=2" CON SOPORTES DE TUBO METÁLICO DE 3" ANCLADO A PISO CON TORNILLOS Y TACOS DE EXPANSIÓN 10 MM.</p> <p>Unidad: m</p> <p>Materiales: tubo metálico redondo d=3" y 2" con soportes verticales en tubo metálico de 3", anclados al piso con tornillos y tacos de expansión de 10mm. Recubrimiento con pintura anticorrosiva color a elegir por la Entidad Contratante.</p> <p>Herramienta y maquinaria: Soldadora, taladro, amoladora, compresor, herramienta menor.</p> <p>Ejecución: Se efectúan los cortes de los tubos con una cortadora de tubo de cuchilla, la soldadura se realiza con electrodo E6011, se realiza un pulido para ocultar imperfecciones soldadura. La pintura se la hace con equipo de aire comprimido.</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>
8	<p>PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL ANTIDESLIZANTE: RESINA PARA EXTERIORES CON TENDIDO DE GRANITO MOLIDO e=3mm</p> <p>Unidad: m²</p> <p>Materiales: material antideslizante: resina para exteriores con tendido de granito molido e=3mm</p> <p>Herramienta y maquinaria: nivel, plomada, brocha de cerda dura, herramienta menor</p> <p>Ejecución: Se efectúa el trazado de las superficies a recubrir, preparación de la superficie para obtener la rugosidad necesaria. Se recubre con resina e inmediatamente se tiende el mármol molido, se comprueba espesor de recubrimiento.</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>
9	<p>COLOCACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN PARA VENTANAS SALA DE CAPACITACIÓN – DISPENSARIO MÉDICO</p> <p>Unidad: m²</p> <p>Materiales: Varilla cuadrada de 1/2" (h=1.98 y 2.31m), remates perimetrales en ángulo "L",</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

<p>1"x1"x3mm, más detalles ornamentales. Pintura anticorrosiva color negro, cemento para coger fallas y pintura vinil acrílico para exteriores.</p> <p>Herramienta y maquinaria: Soldadora, amoladora, compresor, andamios metálicos, taladro, herramienta menor.</p> <p>Ejecución: Se realizan los cortes de los distintos perfiles mediante arco de sierra, la soldadura se efectúa con electrodo revestido E6011. El recubrimiento se lo hace con pintura antióxido color negro. La instalación se hace con ayuda de andamios metálicos.</p> <p>Inspección: Verificación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados</p>

4.02.- Adicionalmente el Contratista se compromete a cubrir cualquier defecto de fabricación e instalación de la pérgola y de los pasamanos, desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción, período que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la Asamblea Nacional pagará al CONTRATISTA es el de US \$ 8.582,20 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que se desglosa como se indica a continuación:

5.02 El precio acordado en el contrato por los bienes especificados, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.-El pago se realizará contra entrega e instalación de los bienes contratados y previo la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, suscrita por el Administrador del Contrato y el Contratista .

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) Garantía técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica de los bienes. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción e instalación de los bienes contratados y durará al menos un año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Asamblea Nacional solicitare el cambio de partes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

magnitud, que impida que tales bienes funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la entidad, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total de los bienes respectivos, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de la garantía técnica: Las garantía contractual podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE en el siguiente caso:

1) La Garantía técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega e instalación de los bienes contratados es de quince días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

autorización del señor Administrador General, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la entrega e instalación de los bienes adquiridos o por cualquier incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del tres por mil del monto total del contrato.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la Asamblea Nacional las establecidos en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción de los bienes objeto de esta contratación se realizará a entera satisfacción de la Asamblea Nacional y será necesario la suscripción de la respectiva acta suscrita por el Contratista, el Administrador del Contrato, arquitecto Clipton Fernández y un técnico que no haya intervenido en la ejecución del contrato designado por el señor Administrador General; en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se efectuará en los términos previstos por el Art. 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones del CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La Asamblea Nacional designa Administrador del Contrato, al arquitecto Clipton Fernández, de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y a las disposiciones establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP y en las siguientes causales:
 - 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2 Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- 5) Por muerte del CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la Asamblea Nacional de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en esta ciudad de Quito, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos de instalación de la pérgola, de los pasamanos y rejas, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La Asamblea Nacional realizará en los valores que le corresponde al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calle Piedrahita y 6 de Diciembre, Edificio Palacio Legislativo. Teléfono: 2239-453.- Quito

El CONTRATISTA: Mariano Coronel No.46-82 y de las Brevas.- Teléfono: 3342460 – 084104465.- Quito

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Quito a, ~~11~~ **12 MAR 2012**

FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL

ING. GONZALO MOROMENACHO CHANGOLUISA
CONTRATISTA